

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE DERECHO



**“Mi magia es nunca rendirme”:** Análisis jurídico de la historia y el mensaje de *Black Clover* a partir de la normativa internacional y nacional en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil: ¿realidad animada?

**Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho**

**AUTORA**

Valdelomar Martinez, Danae Estefania

**ASESORA**

Mejía Mejía, Claudia Vanessa

2022-2

## RESUMEN

El trabajo infantil es una realidad que enfrenta el mundo entero por lo que, un elemento importante a tomar en cuenta es la regulación normativa (internacional y nacional) que tengan como finalidad prevenir y erradicar esta problemática.

En relación con ello, este trabajo de investigación introducirá al lector a conocer las normas, internacionales y nacionales, que son compatibles con dos documentos relevantes que buscan enfrentar el trabajo infantil: (i) la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y, (ii) el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica.

Es importante mencionar que, ambos documentos establecen diversos objetivos para combatir el trabajo infantil, pero para efectos de este trabajo académico se analizarán los siguientes: (i) la reducción de la pobreza, (ii) el fomento de la educación y uso del tiempo libre, (iii) la implementación de sistemas de protección y, (iv) la promoción de la tolerancia cero y sensibilización frente al trabajo infantil.

Para atraer la atención del lector, se introducirá un elemento novedoso: el anime *Black Clover*. En otras palabras, se realizará un análisis jurídico entre la normativa internacional y nacional que se vincula con los objetivos seleccionados y, la historia y mensaje del anime.

**PALABRAS CLAVE:** trabajo infantil, peores formas de trabajo infantil, pobreza, educación, inspección laboral, sensibilización.

## ABSTRACT

Child labor is a reality faced by the entire world, and therefore, an important element to take into account is the normative regulation (international and national) aimed at preventing and eradicating this problem.

In this regard, this research paper will introduce the reader to the international and national norms that are compatible with two relevant documents that seek to address child labor: (i) the National Strategy for the Prevention and Eradication of Child Labor 2012 - 2021 and (ii) the Global Plan of Action 2010 (ILO) and priorities for technical cooperation.

It is important to mention that both documents establish different objectives to combat child labor, but for the purposes of this academic work the following will be analyzed: (i) poverty reduction, (ii) promotion of education and use of free time, (iii) implementation of protection systems and, (iv) promotion of zero tolerance and awareness of child labor.

To attract the reader's attention, a novel element will be introduced: the anime *Black Clover*. In other words, a legal analysis will be made between the international and national regulations that are linked to the selected objectives and the story and message of the anime.

**KEY WORDS:** child labor, worst forms of child labor, poverty, education, labor inspection, awareness raising.

## ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Marco Teórico	5
a. Análisis del ámbito de aplicación del derecho laboral: La relación laboral	5
i. Identificación de los elementos esenciales en el anime <i>Black Clover</i>	5
ii. Explicación del principio de primacía de la realidad en relación con la realidad descrita en el anime <i>Black Clover</i>	6
b. El trabajo infantil como una de las peores formas de explotación de los niños, niñas y adolescentes	6
i. Desarrollo del concepto de trabajo infantil	6
ii. Identificación de la normativa internacional relevante	8
iii. Identificación de la normativa nacional relevante	10
c. Desarrollo de la cultura anime como base de comparación para abordar la problemática del trabajo infantil	13
i. Explicación de la influencia y popularidad del anime en Latinoamérica para la presente investigación	13
ii. Reseña del anime <i>Black Clover</i>	14
3. Análisis de la normativa internacional y nacional en materia de trabajo infantil tomando como referencia la historia del anime <i>Black Clover</i>	15
a. Estudio de la reducción de pobreza respecto al marco normativo internacional y nacional	15
b. Estudio del fomento del derecho a la educación y uso del tiempo libre respecto al marco normativo internacional y nacional	18
c. Estudio de la implementación de sistemas de protección respecto al marco normativo internacional y nacional	20
d. Análisis jurídico entre los objetivos analizados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) con la historia del anime <i>Black Clover</i>	23
4. Análisis de la normativa internacional y nacional con respecto al mensaje del anime <i>Black Clover</i>	24
a. Desarrollo del objetivo de tolerancia cero y sensibilización contra el trabajo infantil	25
b. Análisis jurídico entre el objetivo analizado de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) con el mensaje del anime <i>Black Clover</i>	27
c. Reflexión sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 en base al objetivo de tolerancia cero	27
5. Conclusiones	30
6. Bibliografía	32

## 1. Introducción

En el mundo existe una gran preocupación, puesto que entre los años 2016 y 2020 se registró un incremento equivalente a 8,4 millones de supuestos de menores que se encuentran realizando algún tipo de trabajo infantil (UNICEF, 2021).

Asimismo, realizando un análisis más específico, durante el mismo periodo hubo un aumento porcentual (del 4,6% al 4,7%) de niños que realizan trabajo peligroso a nivel mundial y, se determinó que de no aplicar medidas para combatir esta situación se generarán mayores riesgos para los menores por el contexto de pandemia que se está viviendo (UNICEF y Organización Internacional del Trabajo<sup>1</sup>, 2021).

Por lo tanto, se puede determinar que el trabajo infantil es un hecho real que padecen muchos menores en el mundo, por lo que debe ser un aspecto relevante que las autoridades busquen eliminar mediante diversas normas y políticas.

A partir de este problema, en este trabajo de investigación se buscará establecer la relación jurídica que existe entre la historia y el mensaje del anime *Black Clover*<sup>2</sup> y, la normativa y los objetivos seleccionados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica.

Es importante mencionar que, se decidió realizar dicho análisis a partir del estudio del famoso anime *Black Clover*<sup>3</sup> para generar interés en los lectores y una forma novedosa para aprender la temática en cuestión.

En relación a ello, si bien existe una clara incompatibilidad entre la historia y el mensaje del anime *Black Clover* (por tratarse de un caso ficticio), la normativa internacional y nacional y, los objetivos seleccionados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica; la finalidad de realizar dicho análisis jurídico es dar a conocer la normativa y, dogmática jurídica que trata el tema del trabajo infantil.

En base a ello, el marco teórico tiene como objetivo dar a conocer los conceptos importantes del derecho laboral, el trabajo infantil y la cultura anime.

---

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT)

<sup>2</sup> Las acciones y conductas que se explicarán y analizarán en este trabajo pueden ser visualizadas en la plataforma *Crunchyroll*. Referencia bibliográfica del anime: Yoshihara, T. (director). (2017-2021). *Black Clover* [serie de televisión]. TV Tokyo; Pierrot.

<sup>3</sup> *Black Clover* es uno de los animes más vistos en el continente de América (Trejo, 2021).

Por ello, primero se demostrará que la relación que se presenta en el anime es laboral, debido a la identificación de los elementos esenciales y la importancia del principio de primacía de la realidad.

Luego, se esclarecerán los conceptos de (i) trabajo infantil y (ii) peores formas de trabajo infantil, para concluir con el reconocimiento de la normativa internacional y nacional más relevante.

Por último, se realizará una explicación concisa de la creciente popularidad de la cultura anime en Latinoamérica, para así demostrar la importancia del análisis y reflexión del anime elegido (el cual será reseñado brevemente) para este trabajo académico.

Al finalizar el marco teórico, por un lado, para el primer capítulo se analizará la normativa internacional y nacional en materia de trabajo infantil tomando como referencia la historia del anime *Black Clover*.

Para ello, se seleccionaron tres objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y del Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica: (i) la reducción de pobreza, (ii) el fomento del derecho a la educación y uso del tiempo libre y, (iii) la implementación de sistemas de protección. Cabe destacar que, se realizará el estudio sobre cada uno respecto al marco normativo internacional y nacional para luego determinar la relación jurídica con la historia de la serie japonesa.

Por otro lado, en el segundo capítulo se realizará un análisis de la normativa internacional y nacional con respecto al mensaje del anime *Black Clover*.

En consecuencia, se tomará en cuenta un objetivo seleccionado de los documentos mencionados: el objetivo de tolerancia cero y sensibilización contra el trabajo infantil para luego determinar la relación jurídica que posee con el mensaje del anime en cuestión.

Asimismo, en este mismo capítulo se realizará una reflexión sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 (enfocada en el objetivo de tolerancia cero) para así determinar (i) la importancia de una participación colectiva para difundir la sensibilización frente al trabajo infantil y, (ii) la interconexión del objetivo de tolerancia cero con los otros objetivos analizados en el primer capítulo.

Para lograr el desarrollo de este trabajo académico, el método metodológico que se utilizará es la argumentación jurídica, debido a que será necesario ofrecer fundamentos y razones al momento de establecer la relación entre el anime *Black Clover* y la normativa sobre trabajo infantil.

En otras palabras, se realizará un análisis dogmático jurídico pues, primero, se explicará de forma muy concisa la normativa e informes sobre trabajo infantil que se aplican en la realidad para luego demostrar la incompatibilidad del anime con dichos documentos.

Por ello, será necesario la utilización de algunas herramientas metodológicas, tales como (i) estudio del caso, pues como se analizará un caso ficticio será pertinente realizar una pequeña reseña y la identificación de los aspectos más relevantes del anime *Black Clover* para efectos del trabajo de investigación y, (ii) dogmática jurídica, ya que lo fundamental de este trabajo es dar a conocer al lector la normativa y elementos importantes sobre la lucha contra el trabajo infantil.

## **2. Marco teórico**

### **a. Análisis del ámbito de aplicación del derecho laboral: La relación laboral**

En este punto, primero se explicarán los elementos esenciales de una relación laboral para demostrar que las labores de caballeros mágicos, desarrolladas en el anime *Black Clover*, pueden ser analizadas desde el ámbito laboral. Por último, como en el anime no se visualiza un contrato laboral, se explicará un principio del Derecho Laboral: el principio de primacía de la realidad.

#### **i. Identificación de los elementos esenciales en el anime *Black Clover***

Con respecto a los elementos esenciales, Neves aclara que se trata de tres aspectos. Primero, la prestación personal en donde se debe tomar en cuenta la actividad y el sujeto que la realiza (Neves, 2018). De la misma manera, debemos estar en un caso donde el trabajador realice una actividad en específico que fue ordenada por su empleador (Neves, 2018).

En consecuencia, identificamos dicho elemento en la trama del anime porque se visualiza que las misiones (encontrar tesoros, capturar enemigos, entre otros) solo pueden ser ejecutadas por caballeros mágicos.

Asimismo, se identifica que los personajes principales (*Asta y Yuno*), después de ser asignados como caballeros mágicos mediante un examen de caballería, solo cumplen misiones que son asignadas por las máximas autoridades (Rey y Rey Mago).

Segundo, la subordinación en la cual los términos de sujeción y dirección cobran relevancia, pues el empleador puede dirigir, fiscalizar y sancionar (dentro de lo acordado en el contrato de trabajo y respetando derechos) a sus trabajadores y, estos últimos tienen el deber de obedecer las órdenes siempre que la labor se relacione con el contrato de trabajo (Neves, 2018). Es decir, mediante este elemento el trabajador permite que su empleador dirija la actividad que va a realizar.

En relación con el elemento de subordinación, en el anime *Black Clover* se identifica cómo el Rey, el Rey Mago y los capitanes de caballería emplean su poder de

dirección, puesto que dirigen las actividades y misiones a realizar por los caballeros mágicos. Además, se visualiza que el Rey y el Rey Mago vigilan y sancionan a las órdenes de caballería cuando usan de manera desproporcionada su poder mágico, poniendo en peligro a los ciudadanos.

Finalmente, la remuneración se refiere a que el trabajador realiza la actividad encomendada y a cambio recibe un pago. Cabe mencionar que, para corroborar si estamos frente a una remuneración se debe cumplir con tres características: (i) la libre disposición (no hay fin específico para el pago ni necesidad de acreditar que se ha usado); (ii) el carácter contraprestativo (el pago corresponde a la realización de los deberes encomendados) y; (iii) los bienes en que se materializa -puede ser en dinero o en especie- (Neves, 2018).

Por lo tanto, nuevamente identificamos este último elemento porque los caballeros mágicos reciben mensualmente monedas de oro por el cumplimiento de sus labores. En otros términos, el trabajo de caballero mágico es compensado con dinero, el cual puede ser usado libremente por los personajes.

## **ii. Explicación del principio de primacía de la realidad en relación con la realidad descrita en el anime *Black Clover***

Como en el caso ficticio que se analizará no se aprecia un contrato de trabajo; es necesario recordar un principio laboral muy importante: el principio de primacía de la realidad (art. 2.2 de la Ley General de Inspección del Trabajo).

Esto debido a que, si nos encontramos frente a una “discordancia entre lo que los sujetos dicen que ocurre y lo que efectivamente sucede, el derecho prefiere esto sobre aquello” (Neves, 2018, p. 41). Es decir, se dará preferencia a lo ocurrido en la práctica siempre y cuando sea ventajoso para el trabajador.

Es importante mencionar que la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en su artículo 23.2, recoge una presunción asociada a este principio. En otras palabras, está ley determina que, ante la existencia del elemento de la prestación personal de servicios se puede inferir la existencia de los elementos de subordinación y remuneración (Neves, 2018).

En este sentido, como apreciamos en el anime *Black Clover* el elemento de la prestación personal de servicios (además de los otros dos elementos esenciales analizados en el punto anterior), se puede inferir estar ante la presencia de una verdadera relación laboral.

## **b. El trabajo infantil como una de las peores formas de explotación de los niños, niñas y adolescentes**

En este punto, primero se buscará explicar los conceptos de (i) trabajo infantil y, (ii) peores formas de trabajo infantil. Luego, se identificarán las normas internacionales y nacionales más importantes que tengan relación con el trabajo infantil.

### **i. Desarrollo del concepto de trabajo infantil**

Con respecto al concepto de trabajo infantil, la OIT la identifica como una actividad prohibida para los menores de edad, por tratarse del “trabajo realizado por niños menores de la edad mínima exigida para el tipo de trabajo considerado, o el trabajo que, por su carácter o sus condiciones perjudiciales, se considera inaceptable para los niños” (como se cita en Defensoría del Pueblo, 2014, pp. 15 - 16).

Es importante mencionar que, los efectos generados por el trabajo infantil se basan principalmente en (i) el bajo rendimiento académico del menor o su inasistencia a la escuela por la realización de largas jornadas laborales, (ii) la grave afectación al derecho a la salud del menor por la realización de actividades peligrosas efectuadas por los adultos y, (iii) la pérdida de oportunidades para los jóvenes de tener una formación de calidad para ingresar de manera eficiente al mercado laboral (Defensoría del Pueblo, 2014).

Dicho de otra manera, el trabajo infantil afecta en diversas dimensiones a los niños, niñas y adolescentes porque no les permite continuar con su formación académica y se arriesgan a sufrir lesiones graves y permanentes o, incluso una muerte prematura por la falta de cuidado al asignar las actividades que ejecutarán.

En este sentido, los Estados tienen la gran responsabilidad de ofrecer una protección especial a los menores mediante leyes y jurisprudencia (Defensoría del Pueblo, 2014). Es decir, es necesario regular deberes y políticas a diferentes organismos e instituciones para que se hagan efectivos los derechos fundamentales de los menores (la vida, la educación, la salud, entre otros).

Por último, es importante mencionar que, los Estados deben tener mayor cuidado y preocupación en prohibir el acceso a cualquier menor de edad en supuestos de peores formas de trabajo infantil. Esto debido a que, esta clase de trabajo infantil constituye en “aquellas que esclavizan al niño, lo separan de su familia, lo exponen a graves peligros y enfermedades o lo dejan abandonado a su suerte en las calles de las grandes ciudades y, en muchos casos, desde su tierna edad” (OIT & Unión Interparlamentaria, 2002, p. 15).

Cabe destacar que, una forma de calificar las peores formas de trabajo infantil es mediante la clasificación regulada en el artículo 3, literal d) del Convenio 182 de la OIT.

Primero, los trabajos peligrosos por su naturaleza son aquellas actividades altamente riesgosas debido a un elemento mismo que posee (Mendoza, 2018). En otras palabras, como la misma actividad es peligrosa, el hecho de ser realizada por un menor ya se considera un riesgo.

Segundo, los trabajos peligrosos por sus condiciones son actividades que “por el contexto ambiental u organizacional en que se realizan generan perjuicio en el

desarrollo integral y salud” del menor (Mendoza, 2018, p. 40). En otros términos, son trabajos en donde se imponen condiciones abusivas, excesivas y que no cumplen con requisitos mínimos de higiene y seguridad.

## ii. Identificación de la normativa internacional relevante

En este punto, mediante una tabla, se explicarán los artículos y/o aspectos más importantes de las normas internacionales que se relacionan con la prevención y erradicación del trabajo infantil y, los objetivos a analizar en este trabajo académico. Cabe mencionar que, en esta tabla también se rescatarán los puntos más importantes del Plan de Acción de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica.

**Tabla 1:** Normativa Internacional y Artículos/Aspectos Relevantes

<b>Normativa Internacional</b>	<b>Artículos/Aspectos Relevantes</b>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p><b>Art. 10.3:</b> Los Estados tienen el deber de aplicar políticas para conseguir la protección especial para los menores, mediante (i) la prevención de la explotación y exposición a trabajos peligrosos y, (ii) la regulación de una edad mínima para acceder al mundo laboral.</p> <p><b>Art. 13.2:</b> Los Estados reconocen (i) la educación primaria obligatoria para todos sin excepción y, (ii) la enseñanza secundaria accesible para todos establecida en diversas metodologías (Asamblea General, 1966).</p>
Convención Americana sobre Derechos Humanos	<p><b>Art. 19:</b> Los menores tienen derecho a contar con medidas eficaces de protección ofrecidas por el Estado, su familia y la sociedad.</p> <p><b>Art. 26:</b> Los Estados deben aportar acciones en el ámbito nacional e internacional para lograr el efectivo goce del derecho a la educación (Asamblea General, 1969).</p>
Convención sobre los Derechos del Niño	<p><b>Art. 28:</b> Los Estados deberán (i) asegurar la educación primaria gratuita y obligatoria, (ii) aplicar diversas metodologías para la enseñanza y, (iii) motivar la asistencia escolar.</p>

	<p><b>Art. 32:</b> Los Estados deben proteger al menor de cualquier tipo de explotación y supuestos de trabajo infantil mediante (i) la regulación de la edad mínima y condiciones de salud y seguridad especiales para el menor y, (ii) la aplicación de sanciones para fomentar su cumplimiento (Asamblea General, 1989).</p>
<p>Convenio 138 de la OIT - Convenio sobre la edad mínima</p>	<p>Los Estados que lo ratifican tienen la obligación de (i) especificar la edad mínima de acceso a un empleo, (ii) presentar una declaración donde detallen los empleos y actividades que deberán cumplir con dicha norma y, (iii) solo admitir el acceso de menores entre 13 y 15 años a actividades ligeras que no afecten su derecho a la salud, educación y, establezcan las condiciones del trabajo y jornada en beneficio de los derechos del menor (OIT, 1973a).</p>
<p>Recomendación 146 de la OIT - Recomendación sobre la edad mínima</p>	<p><b>Art. I:</b> Es deber de los Estados aplicar una Política Nacional en donde se determinen acciones para combatir la pobreza mediante políticas que apoyen a las familias más necesitadas (OIT, 1973b).</p>
<p>Convenio 182 de la OIT - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil</p>	<p>Este documento determina (i) la responsabilidad de los Estados de reconocer qué actividades serán clasificadas como trabajo peligroso por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan y, (ii) el deber de realizar un análisis periódico sobre estas actividades (OIT, 1999a).</p>
<p>Recomendación 190 de la OIT - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil</p>	<p><b>Art. I:</b> Los programas de acción deben estar enfocados en (i) supervisar e identificar casos de trabajo infantil, (ii)</p>

	<p>ofrecer tratamiento y ayuda a los menores que fueron rescatados de las peores formas de trabajo infantil, (iii) fomentar la sensibilización frente al trabajo infantil, entre otros.</p> <p><b>Art. II:</b> Algunas características de un trabajo peligroso son (i) insalubre, (ii) bajo condiciones extremas, (iii) abusivo, entre otros (OIT, 1999b).</p>
Convenio 81 de la OIT - Convenio sobre la inspección del trabajo	<p><b>Art. 3:</b> El sistema de inspección debe (i) asegurar el cumplimiento de normas, (ii) proporcionar información para empleadores y trabajadores y, (iii) avisar los supuestos en donde existan abusos (OIT, 1947).</p>
Plan de Acción de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica	<p>Guía de las acciones de la OIT que tienen la finalidad de avanzar más rápido a la meta de eliminación del trabajo infantil.</p> <p>Este Plan de Acción resalta la importancia de (i) la ratificación de convenios que regulan el tema y regulación de normas y planes de acción compatibles con estos, (ii) la promoción de políticas, (iii) la promoción del trabajo decente y de las oportunidades laborales para adultos, (iv) la sensibilización, (v) las capacitaciones de trabajadores y empleadores y, (vi) la obtención de apoyo de organizaciones (OIT, 2010).</p>

**Fuente:** Elaboración propia en base a las normas citadas.

### iii. Identificación de la normativa nacional relevante

En este punto, mediante una tabla, se explicarán los artículos y/o aspectos más importantes de las normas nacionales que se relacionan con la prevención y erradicación del trabajo infantil y, los objetivos a analizar en este trabajo académico. Cabe destacar que, en esta tabla también se rescatarán los puntos más relevantes de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 – 2021.

**Tabla 2:** Normativa Nacional y Artículos/Aspectos Relevantes

Normativa Nacional	Artículos/Aspectos Relevantes
Constitución Política de 1993	<p><b>Art. 4:</b> El Estado peruano tiene el deber de ofrecer y garantizar una protección especial para los menores de edad.</p> <p><b>Art. 13:</b> El Estado debe buscar la buena formación a través de la educación y, los padres tienen la obligación de ofrecer una educación a sus hijos.</p> <p><b>Art. 14:</b> (i) La educación debe fomentar el interés mediante diversos métodos, (ii) el aprendizaje se debe dar en todos los niveles y, (iii) debe existir una estrategia comunicacional que sea compatible con el derecho a la educación.</p> <p><b>Art. 17:</b> (i) La educación en las escuelas es obligatoria, (ii) la educación pública debe ser gratuita y, (ii) se debe ofrecer apoyo para garantizar el derecho a la educación (Congreso Constituyente Democrático, 1993).</p>
Código de los Niños y Adolescentes (Ley N. 27337)	<p><b>Art. 14:</b> Está reconocido el derecho a la educación para todos los niños sin distinción.</p> <p><b>Art. 16:</b> Los profesores deben ofrecer un buen trato a sus alumnos.</p> <p><b>Art. 19:</b> Es prioritario (i) contar con un horario que permita la asistencia al menor sin afectar sus horas de recreo y, (ii) aplicar un horario especial para los jóvenes que trabajan para así evitar la deserción escolar.</p> <p><b>Art. 51:</b> (i) La edad mínima para acceder a un trabajo es de 14 años y, (ii) el acceso a trabajos agrícolas no industriales, industriales/comerciales/mineras y de pesca industrial serán para menores de 15, 16 y 17 años respectivamente.</p> <p><b>Capítulo IV del Libro Segundo:</b> Se regulan los elementos (autoridades competentes, autorizaciones, registros,</p>

	jornadas, etc) para garantizar una protección al adolescente que trabaja (Congreso de la República, 2000).
Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012 - 2021 (Decreto Supremo N. 001 - 2012 - MIMP elevado a rango de ley mediante la Ley N. 30363)	Este Plan Nacional busca (i) organizar las políticas a favor de los niños y adolescentes, (ii) el desarrollo integral del menor y, (iii) la protección especial para los menores mediante estrategias de comunicación, participación colectiva y establecimiento de programas sociales (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).
Ley General de Educación (Ley N. 28044)	En esta Ley (i) se reconoce como derecho fundamental a la educación, (ii) se fomenta la educación gratuita y, (iii) se garantiza la educación de calidad en todos los sectores (Congreso de la República, 2003).
Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes Rurales (Ley N. 27558)	En esta Ley se reconoce (i) el acceso para las niñas a las escuelas sin discriminación, (ii) la educación de calidad en las zonas rurales y, (iii) la capacitación y formación a los profesores de zonas rurales (Congreso de la República, 2001).
Ley General de Inspección de Trabajo (Ley N. 28806)	<b>Art. 3.1.e):</b> Una de las funciones de la inspección laboral es la detección de casos de trabajo infantil. <b>Art. 4.6:</b> La inspección laboral debe actuar ante supuestos de trabajo infantil (Congreso de la República, 2006a).
Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo (Decreto Supremo N. 019 - 2006 - TR)	<b>Art. 25.7:</b> Los casos de trabajo infantil son infracciones muy graves, sobre todo los supuestos donde los menores vean afectados sus derechos a la vida, salud e integridad (Congreso de la República, 2006b).

<p>Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 (aprobada por el Decreto Supremo 015 - 2012 - TR)</p>	<p>Documento que establece las acciones que serán aplicadas por diversas instituciones públicas y privadas con el fin de prevenir y eliminar el trabajo infantil.</p> <p>La Estrategia Nacional (i) tiene un enfoque de derecho que busca el cumplimiento, protección y promoción de los derechos de los menores a partir de la realización de acciones que intentan cumplir con el fin establecido, (ii) busca asegurar el trabajo decente y, (iii) propone seis ejes con objetivos específicos - pobreza, educación y uso del tiempo libre, tolerancia social, condiciones de trabajo, protección e información y conocimiento - (Presidencia de la República, 2012).</p>
---	---

**Fuente:** Elaboración propia en base a las normas citadas.

### **c. Desarrollo de la cultura anime como base de comparación para abordar la problemática del trabajo infantil**

En este punto se busca abordar el tema de la cultura anime para (i) demostrar su creciente popularidad y la influencia en Latinoamérica y, (ii) justificar la importancia y novedad de utilizar el anime en el análisis jurídico con respecto al trabajo infantil. Asimismo, se realizará una breve reseña sobre el anime *Black Clover* para introducir al lector a la trama de esta serie japonesa.

#### **i. Explicación de la influencia y popularidad del anime en Latinoamérica para la presente investigación**

La animación japonesa fue ganando popularidad en el continente latinoamericano y dicho continente ha tomado en cuenta diversos aspectos de la cultura asiática.

Con respecto al proceso de latinización del manga y anime, la cultura japonesa se adaptó a la latinoamericana mediante (i) el doblaje; (ii) la alteración de vídeos (censura) y; (iii) la popularidad de ciertos géneros según el público (Cobos, 2010). Es decir, se aprecia que estos elementos lograron adaptar la animación japonesa al continente latinoamericano para así ganar mayor popularidad.

Cabe destacar que, “la llegada del anime y el manga a América Latina ha generado [...] el nacimiento de una nueva subcultura que se autodenomina otaku”, la cual es una palabra que usan los fanáticos para identificarse por su gran interés al anime y manga y, tener hábitos y/o actitudes semejantes a esta cultura (Cobos, 2010, s/p).

Por ende, la cultura anime ha recibido una grata aceptación y acogida en el continente latinoamericano, puesto que las personas se sienten atraídas por elementos que representa esta cultura.

Un punto importante para mencionar es que el anime muestra personajes con los cuales te puedes identificar por ser “gente común haciendo cosas normales en un marco imaginativo y lleno de misteriosas referencias a develar, con toda la complejidad de las acciones en donde los malos no lo son tanto ni los buenos son perfectos” (Cobos, 2010, s/p). Dicho de otra manera, vemos un acercamiento del público con la cultura, lo que se puede considerar una causa de su popularidad.

En consecuencia, se aprecia que la cultura anime influye en los fanáticos porque existe un acercamiento con los personajes y las historias que se viven en las series japonesas.

En base a ello, resulta novedoso e interesante analizar jurídicamente el anime para introducir al lector una problemática real presentada en la serie japonesa. Además, con este análisis se logrará ahondar y reflexionar más sobre el trabajo infantil identificado en el anime.

## ii. **Reseña del anime *Black Clover***<sup>4</sup>

Esta popular serie japonesa trata sobre las aventuras de dos jóvenes (*Asta y Yuno*) para alcanzar su gran sueño: convertirse en el próximo Rey Mago.

Ambos fueron criados, junto con otros niños huérfanos, en la Iglesia de una lejana y abandonada aldea. Es importante mencionar que, desde niños les contaban historias sobre los caballeros mágicos y, una de ellas fue la del Primer Rey Mago (la cual contaba cómo un joven mago salvó a la ciudad del Trébol de un poderoso y peligroso demonio).

En base a este relato y, al ser conscientes de las carencias y escasez que padecían los aldeanos; decidieron prepararse para realizar el examen de caballería y comenzar el largo camino para convertirse en el Rey Mago con la finalidad de ayudar a su familia y a toda su aldea en general.

En consecuencia, al cumplir los 15 años emprendieron su rumbo a la ciudad de Trébol en donde *Asta y Yuno* aprobaron el examen y fueron asignados a distintas órdenes de caballería (*Los Toros Negros y Amanecer Dorado*, respectivamente).

Desde ese momento, durante toda la trama se observa como ambos personajes comienzan su trabajo como caballeros mágicos, en donde se exponen a peligrosas misiones.

---

<sup>4</sup> Resumen propio en base a Yoshihara, T. (director). (2017-2021). *Black Clover* [serie de televisión]. TV Tokyo; Pierrot.

Cabe mencionar que, a partir de lo explicado anteriormente, se puede clasificar el trabajo de caballero mágico como un trabajo peligroso por su naturaleza. Esto debido a que se trata de una ocupación intrínsecamente riesgosa para los menores, pues en las misiones los personajes tienen la necesidad de sobrepasar sus límites (continúan luchando a pesar de estar gravemente heridos, ponen en riesgo sus vidas para salvar personas, entre otros).

De la misma manera, se aprecia cómo sus capitanes de caballería y el mismo Rey Mago los motivan a esforzarse mencionando que solo así lograrán cumplir sus sueños. En otros términos, mientras más misiones cumplan y mientras más difíciles sean, mayores posibilidades tendrán para conseguir gran poder y convertirse en el próximo Rey Mago.

En este sentido, en el anime se visualiza la evolución de ambos personajes a través de grandes y riesgosos enfrentamientos. En otras palabras, después de sus triunfos en los peligrosos combates; se identifica cómo *Asta* y *Yuno* van consiguiendo más poder y mejores habilidades (nuevas espadas y compañeros mágicos, respectivamente).

### **3. Análisis de la normativa internacional y nacional en materia de trabajo infantil tomando como referencia la historia del anime *Black Clover***

Para el desarrollo de este primer capítulo, primero se explicarán los aspectos relevantes que se relacionen con los tres objetivos seleccionados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y, el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica: (i) reducción de pobreza, (ii) fomento y promoción del derecho a la educación y uso del tiempo libre e, (iii) implementación de sistemas de protección.

Cabe resaltar que, para lograr ello, se tomará en cuenta la doctrina jurídica para comprender la normativa pertinente y vinculada con los objetivos seleccionados. Luego, se hará referencia, de forma general y concisa, a la normativa internacional y nacional (explicada en el marco teórico) que se relacionan con dichos objetivos. Por último, teniendo claro estos aspectos, se considerarán diversas acciones visualizadas en el popular anime *Black Clover* para establecer la relación jurídica entre la normativa y documentos relevantes y, la historia del anime.

#### **a. Estudio de la reducción de pobreza respecto al marco normativo internacional y nacional**

Es importante mencionar que la pobreza no solo debe considerarse como causa, sino también como consecuencia del trabajo infantil.

Esto debido a que, por un lado, existe una alta y considerable cantidad de familias con bajos recursos que, debido a la urgencia de cubrir sus necesidades básicas, mandan a sus hijos a trabajar (Oficina Internacional del Trabajo, 2013).

Por otro lado, las consecuencias se generan en el futuro puesto que, al no tener una buena preparación, los menores no logran capacitarse y tener la habilidad de poder competir en el mercado laboral (OIT & Unión Interparlamentaria, 2002).

En otros términos, se puede determinar que la pobreza es un límite y obstáculo para que las familias inviertan en la educación de sus hijos, lo cual termina afectando su entrada al mundo laboral.

Por lo tanto, combatir estos obstáculos que presenta la pobreza es lo que generará un progreso en la forma en que las familias planean y organizan el futuro de sus hijos, tal como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> 1 de la Agenda 2030 (OIT, 2016).

En base a lo explicado anteriormente, para combatir la pobreza y lograr una reducción considerable de la misma, será necesario la aplicación de una base de protección social a nivel nacional.

Cabe destacar que, dichos pisos deben incluir “garantías de seguridad social básicas” (acceso a la salud, recursos básicos y esenciales, entre otros) con la finalidad de que las personas con bajos recursos estén protegidas por medidas que buscan “prevenir o aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social” (Oficina Internacional del Trabajo, 2013, p. 10).

Ahora bien, para efectos de este trabajo académico, tenemos que hacer énfasis en “un enfoque de protección social que [tenga] en cuenta las necesidades de los niños” (Oficina Internacional del Trabajo, 2013, p. 11). Por ende, tomando en consideración esta protección especial que se requiere para enfrentar el trabajo infantil, se mencionarán dos mecanismos fundamentales que deben regular los ordenamientos jurídicos.

Primero, debemos tomar en cuenta los programas públicos de empleo (que incluyan medidas de protección contra el desempleo involuntario) que tienen como fin principal ofrecer trabajo a las personas adultas que se encargan del hogar, para así reducir la necesidad de mandar a los menores a trabajar por falta de recursos económicos para subsistir (Oficina Internacional del Trabajo, 2013).

Sobre esto, se debe resaltar el hecho que para el acceso a estos programas debe existir una regulación estricta y de obligatorio cumplimiento con respecto a la edad mínima (Oficina Internacional del Trabajo, 2013).

Esto debido a que, la finalidad de dichos programas es eliminar el trabajo infantil, por lo es necesario la aplicación de dicha regulación para evitar el ingreso de menores al mercado laboral.

---

<sup>5</sup> Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)

Segundo, no se puede dejar de lado la implementación de acciones relacionadas con la salud ya que, si el “sostén económico del hogar queda incapacitado” o la familia tiene la necesidad de “pagar por el cuidado de un miembro enfermo”, puede generarse la necesidad de enviar al menor a trabajar para cubrir los gastos (Oficina Internacional del Trabajo, 2013, p. 50).

Por lo tanto, para evitar estas situaciones será necesario que los Estados implementen seguros de vida o financiamientos económicos (en dinero o en especie) para que estas afectaciones a la salud no generen un perjuicio para los niños, niñas o adolescentes.

A partir de lo explicado, para lograr el objetivo de reducción de la pobreza tanto la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 como el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica establecen (i) la promoción de acciones sociales que ofrezcan beneficios a las familias con menores de edad que trabajen o estén en riesgo de hacerlo, (ii) la promoción de empleos, incentivos para el emprendimiento y trabajo decente y, (iii) la búsqueda e implementación de mejoras con relación a “las capacidades productivas en zona rural” (OIT, 2010 y Presidencia de la República, 2012, pp. 42 - 43).

En base a esto, será necesario hacer una lista sobre la normativa internacional y nacional pertinente que están en concordancia con el objetivo en cuestión. Con respecto a la normativa internacional, se debe tener en consideración las siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 10.3), puesto que determina (i) la relevancia de implementar prácticas especiales para proteger a los menores y, (ii) la obligación de fijar una edad mínima para trabajar.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 19), porque establece y reconoce la importancia de que todo niño y niña tenga una debida protección; por lo que las autoridades deben enfocarse en conseguir dicho sistema de protección social.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 32), ya que establece el deber de los Estados de regular y aplicar normas para asegurar la protección al menor contra el trabajo infantil.
- El Convenio 138 de la OIT, puesto que establece los requisitos para determinar la edad mínima que se debe considerar para dar acceso a un menor al mundo laboral (aspecto importante para determinar el acceso a los programas de empleo y emprendimiento).
- La Recomendación 146 de la OIT (art. I), porque establece la necesidad y obligación de los Estados de extender las acciones que buscan proteger a los menores mediante una política nacional.

Con respecto a la normativa nacional, es importante mencionar las siguientes:

- La Constitución Política de 1993 (art. 4), pues reconoce el deber del Estado en asegurar la protección especial que merecen los menores.

- El Código de los Niños y Adolescentes (art. 51), porque regula el tema de la edad mínima para trabajar, lo cual es importante al momento de verificar el acceso para programas públicos de empleo.
- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021 (Decreto Supremo N. 001 - 2012 - MIMP, elevado a rango de ley mediante la Ley N. 30362), ya que busca el desarrollo integral, acceso a la salud y protección especial en diversos supuestos en favor de los niños, niñas y adolescentes - entre ellos el trabajo peligroso -.

En base a estas normas podemos inferir que, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, contamos con regulaciones generales que tienen como objetivo la protección especial al menor mediante un sistema de protección social.

En otras palabras, lo que se identifica de estas normativas es el interés en solventar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes mediante garantías mínimas de seguridad y protección.

De esta manera, se promueve el respeto y ejercicio legítimos de derechos fundamentales, pues con un sistema de protección y seguridad social se logrará reducir el incentivo y motivos para enviar a los menores a trabajar.

Cabe mencionar que un aspecto a mejorar es la implementación de normativa más específica, es decir, normas que determinen a detalle las medidas que se deben aplicar y en qué supuestos se deben emplear.

#### **b. Estudio del fomento del derecho a la educación y uso del tiempo libre respecto al marco normativo internacional y nacional**

Para este punto, debemos tener en claro que “la educación es un derecho y deber fundamental” que cumple un rol importante en la protección del menor contra el trabajo infantil, debido a que busca su desarrollo integral mediante el aprendizaje de calidad (Nakano y Vigo, 2007, p. 7).

Por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados tienen la responsabilidad de “respetar, proteger y cumplir” este derecho (como se cita en Nakano y Vigo, 2007, p. 44). En otras palabras, las autoridades estatales deben garantizar y dar facilidades para que los menores de edad tengan acceso a una buena educación.

En este sentido, si tenemos en cuenta a Nakano y Vigo, se deben tomar en consideración cuatro aspectos que harán efectivo el ejercicio de este derecho.

- La disponibilidad abarca el hecho que los Estados provean buenas instituciones e infraestructuras, docentes capacitados y una equitativa distribución de recursos necesarios para la enseñanza.

- La accesibilidad significa el deber de los Estados de garantizar el acceso para todos los ciudadanos a la educación, por lo que se debe promover la educación gratuita y de calidad.
- La aceptabilidad da a entender la obligación de los Estados de verificar que las escuelas cumplan con requisitos mínimos, es decir, que ofrezcan enseñanza de calidad y relevante.
- La adaptabilidad viene a ser el deber de los Estados de tomar en cuenta los intereses de los estudiantes (lugar donde viven, por ejemplo) para así establecer las instituciones y metodologías que garanticen el goce del derecho fundamental (2007, pp. 47 - 55).

En base a lo explicado, es importante reflexionar sobre los obstáculos que impiden el ejercicio del derecho a la educación. Por ejemplo, la dificultad que presentan los Estados para garantizar instituciones educativas de calidad en las zonas más alejadas y pobres de la sociedad (Nakano y Vigo, 2007). Dicho de otra manera, debido a las condiciones precarias que se viven en las zonas rurales, existen mayores dificultades para ofrecer un sistema educativo de calidad.

Asimismo, en estas zonas no es común encontrar docentes ni recursos adecuados y eficientes que ayuden a la enseñanza de los alumnos (Nakano y Vigo, 2007). Esto debido a que, (i) los habitantes tienen escasos recursos económicos para cubrir los gastos, (ii) los habitantes no poseen recursos básicos (agua, luz, internet, entre otros), lo cual dificulta el uso de mecanismo pedagógicos para todos los estudiantes que habitan en esa zona y, (iii) las zonas se encuentran muy alejadas, generando así la dificultad del acceso a buenos docentes y/o recursos educativos (libros, computadores, entre otros).

Por ende, luego de identificar estas dificultades, es necesario determinar que, para conseguir un aumento del porcentaje de menores de edad que asisten a la escuela, los Estados deben (i) ofrecer apoyo y facilidades sobre todo a las familias de bajos recursos para que los menores de edad puedan acceder a “una educación pública, gratuita y de calidad” e, (ii) identificar las zonas más vulnerables para distribuir de mejor manera los recursos educativos (OIT, 2016, p. 60).

Cabe destacar que, el ODS 4 de la Agenda 2030 además de buscar la mejor educación para los menores; reconoce la importancia del disfrute del tiempo libre que ellos merecen (OIT, 2016). Es decir, no solo busca el acceso a la educación de calidad y de libre acceso (mediante mayores inversiones en el rubro educativo, mejoras de infraestructuras, capacitación de docentes, entre otros), sino que respeta el tiempo de descanso de los niños.

En relación a lo explicado, para lograr el objetivo del fomento del derecho a la educación y uso del tiempo libre tanto la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 como el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica establecen (i) el acceso a educación

inicial, primaria y secundaria para todos, (ii) la supervisión de las instituciones educativas para asegurar un sistema educativo de calidad e, (iii) implementar actividades que puedan practicar los menores en sus tiempos libres (OIT, 2010 y Presidencia de la República, 2012).

A partir de esta pequeña explicación, es pertinente elaborar una lista sobre la normativa internacional y nacional relevante que estén en concordancia con el objetivo en cuestión. Con respecto a la normativa internacional, se debe mencionar los siguientes documentos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13.2), porque reconoce el deber de los Estados de hacer efectivo el derecho a la educación.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 26), pues menciona el compromiso de los Estados de implementar las medidas necesarias para garantizar el goce del derecho a la educación.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 28), ya que reconoce el derecho de todos los niños al acceso a una educación gratuita y de calidad.

Con respecto a la normativa nacional, es importante tener en cuenta los siguientes documentos normativos:

- La Constitución Política de 1993 (art. 13, 14 y 17), porque reconoce el deber del Estado de promover la educación de calidad, en igualdad de oportunidades y obligatoria en los tres niveles.
- El Código de los Niños y Adolescentes (art. 14, 16 y 19), puesto que asegura el acceso a la educación sin discriminación alguna y el respeto de los horarios escolares para que no interrumpa con el tiempo libre del menor.
- La Ley General de Educación (Ley N. 28044), pues (i) reconoce el derecho fundamental a la educación de calidad y, (ii) promueve la educación gratuita e inclusiva.
- La Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes Rurales (Ley N. 27558) porque reconoce el deber del Estado de (i) garantizar infraestructuras necesarias y, (ii) asegurar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades en zonas rurales.

En base a las normas más relevantes que se han seleccionado, se identifica que éstas buscan (i) velar y proporcionar una educación gratuita con un sistema educativo de calidad a los niños (sobre todo a los que tengan bajos recursos) para que así tengan igualdad de oportunidades cuando sean adultos e ingresen al mundo laboral y, (ii) asegurar que durante su etapa de la niñez estos menores puedan gozar de un tiempo libre en el que puedan jugar y divertirse.

### **c. Estudio de la implementación de sistemas de protección respecto al marco normativo internacional y nacional**

Es un deber de los Estados implementar normativa y medidas que prioricen eliminar esta forma peligrosa de trabajo infantil y rescatar a los menores de edad de esas terribles situaciones para iniciar su rehabilitación.

Por lo tanto, es fundamental que las legislaciones de cada Estado vayan enfocadas y sean compatibles tanto con el Convenio 138 como el Convenio 182 de la OIT.

Esto debido a que, este compromiso del Estado significa “alcanzar determinados objetivos y aplicar determinadas políticas, y de que está dispuesto a someter esas políticas y la legislación a fiscalización” (OIT & Unión Interparlamentaria, 2002, p. 73).

En otras palabras, la normativa del ordenamiento jurídico de los Estados debe enfocarse, entre otros aspectos, en (i) supervisar e identificar casos de trabajo infantil (con mayor cuidado los casos de peores formas de trabajo infantil), (ii) asegurar el tratamiento social para los menores de edad y, (iii) sancionar de manera adecuada a los responsables de estos supuestos.

En relación a la Agenda 2030, los ODS más importantes y que se relacionan con este punto serían el ODS 3 (referido a la salud) y el ODS 16 (referido a la gobernanza), puesto que (i) reflexiona sobre la vulnerabilidad física y psicológica de los niños, lo cual en casos de trabajo infantil puede ocasionar daños permanentes y, (ii) reconoce que los Estados deben asegurar que todos puedan acceder a instituciones eficaces y transparentes, lo cual ayudará a enfrentar los casos de trabajo infantil (OIT, 2016).

En este sentido, se determina que la Agenda 2030 reconoce (i) la importancia de proteger a los niños que se ven expuestos a los peligros y (ii) la relevancia de contar con adecuadas instituciones que puedan hacer frente a esta triste realidad.

Es importante mencionar que, para una adecuada aplicación de sistemas de protección será fundamental contar con un eficaz sistema de fiscalización e inspección para registrar los casos de trabajo infantil de manera célere.

Por ello, los Estados deben contar con un registro de los menores de edad que se encuentran trabajando para determinar si se cumplen con los requisitos para considerar que es legal la participación de esos jóvenes (Defensoría del Pueblo, 2014).

Dicho de otra manera, tener la información de dichos jóvenes será relevante para la inspección laboral; porque así se sabrá si (i) se cumple con la edad mínima para trabajar, (ii) los jóvenes tienen la autorización de sus padres o tutores para trabajar, (iii) los jóvenes laboran en condiciones seguras que no ponen en riesgo su vida, salud o integridad, (iv) a los adolescentes no se les impide u obstruye su asistencia a la escuela; entre otros (Defensoría del Pueblo, 2014).

Cabe mencionar que, para lograr ello será primordial contar con autoridades competentes que puedan realizar las labores mencionadas (Defensoría del Pueblo, 2014).

En otros términos, es importante determinar quiénes tendrán la competencia de realizar dicho registro, control e inspección laboral para (i) corroborar el cumplimiento

de las normas relacionadas al trabajo infantil, (ii) detectar estos supuestos y, (iii) retirarlos de manera oportuna para iniciar con su rehabilitación.

A partir de la explicación sobre la importancia de contar con un sistema de inspección y mecanismos de protección para los casos de trabajo infantil, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y, el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica establecen las siguientes pautas para cumplir con el objetivo analizado: (i) contar con una base de datos de casos de trabajo infantil, (ii) promocionar trabajos seguros para los jóvenes que excepcionalmente pueden trabajar, (iii) contar con instituciones que detecten de manera celeridad supuestos de trabajo infantil e, (iv) implementar medidas de protección para los niños rescatados de trabajos peligrosos (OIT, 2010 y Presidencia de la República, 2012).

En base a esto, se debe realizar una lista de normativa que se relaciona con el objetivo en cuestión. Con respecto a la normativa internacional, se debe mencionar lo siguiente:

- El Convenio 138 de la OIT, porque es la guía a tomar en consideración con respecto a la edad mínima para que un menor de edad trabaje de manera excepcional.
- El Convenio 182 de la OIT, puesto que es el documento internacional que prohíbe las peores formas de trabajo infantil.
- El Convenio 81 de la OIT ya que trata el tema de la inspección laboral, el cual debe enfocarse en el cumplimiento de las condiciones de salud y seguridad para proteger a los trabajadores.
- La Recomendación 190 de la OIT (art. I y II), pues es un apoyo para el Convenio 182 de la OIT que reconoce la importancia de contar con un plan de acción y menciona características para identificar un trabajo como peligroso.

Con respecto a la normativa nacional, es importante tener en cuenta la siguiente:

- El Código de los Niños y Adolescentes (Capítulo IV del Libro Segundo), porque regula temas referidos al trabajo permitido para los jóvenes; tales como (i) el registro y los aspectos que debe contener, (ii) la obligación de contar con una autorización de la entidad pertinente, (iii) las condiciones para aprobar que un joven trabaje, entre otros.
- La Ley General de Inspección de Trabajo (Ley N. 28806, art. 3.1.e y 4.6) y su Reglamento (Decreto Supremo N. 019-2006-TR, art. 25.7), pues determinan que el trabajo infantil es una grave infracción y, por ello, es necesario emplear inspecciones rigurosas cuando se trata de jóvenes trabajando.

En consecuencia, relacionado con la normativa y el objetivo de implementar mayores sistemas de protección para rescatar a los menores que se encuentran realizando una de las peores formas de trabajo infantil y, además sancionar eficientemente a las entidades que permiten la realización de dichas actividades, se identifica la relevancia de (i) contar con un sistema de justicia eficiente e igualitario que sancione los casos

de incumplimiento de las normas sobre trabajo infantil; (ii) implementar un registro de los adolescentes que trabajan; (iii) realizar de forma periódica una inspección laboral y, (iv) realizar acciones de inversión y participación en programas sociales.

Esto debido a que, así se podrá “vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, [...] exigir las responsabilidades administrativas que correspondan, [...] orientar y asesorar técnicamente en dichas materias” (Defensoría del Pueblo, 2014, p. 100).

#### **d. Análisis jurídico entre los objetivos analizados de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) con la historia del anime *Black Clover***

En base a la explicación realizada sobre los objetivos seleccionados se puede identificar una clara incompatibilidad con la historia del anime *Black Clover*.

En primer lugar, con relación al objetivo de reducción de pobreza, en la trama del anime no se aprecia una implementación o un intento de aplicación de normas y/o políticas que busquen proteger a los personajes (*Asta y Yuno*).

Esto debido a que, desde el inicio del anime se aprecia que la familia de *Asta y Yuno* viven abandonados en una aldea remota, discriminada, abandonada a su suerte y con recursos básicos muy escasos que generan los mismos pobladores (agua de un pozo, principalmente solo un tubérculo seco para alimentarse, etc).

En consecuencia, se puede identificar una clara afectación de los derechos fundamentales de los menores del anime, porque sus autoridades (Rey y Rey Mago) no regulan normas que (i) promuevan la implementación de políticas donde se ofrezcan oportunidades de empleo para los tutores de *Asta y Yuno*, (ii) faciliten algún tipo de financiamiento para que la Iglesia donde viven los personajes logre solventar los gastos de los niños que viven ahí, (iii) concedan seguros para los personajes en casos de accidentes o enfermedades.

Por lo tanto, debido a esta inexistencia de normas que reconozcan garantías mínimas de protección, los menores deciden postular al examen de caballero mágico.

Dicho de otra manera, no se identifica un ordenamiento jurídico que tenga como finalidad la creación de un sistema de protección social que apoye a los grupos vulnerables del anime y se enfoque en evitar que los niños y niñas tengan que trabajar para cubrir sus necesidades básicas.

En segundo lugar, con respecto al objetivo de fomento de educación y uso del tiempo libre del menor se visualiza, al principio de la historia del anime, que *Asta y Yuno* no asistieron a la escuela porque en su aldea no existía una institución educativa.

Cabe destacar que, unos años después, los mismos pobladores construyeron una escuela con el dinero que los personajes le proporcionaban después del cumplimiento

de sus misiones. No obstante, los personajes *Asta* y *Yuno* continuaron sin recibir algún tipo de educación, porque tenían la obligación de continuar con sus misiones de caballero mágico.

Asimismo, *Asta* y *Yuno* en muy pocas ocasiones lograban visitar a sus familias en la aldea o simplemente tener un tiempo de descanso. Esto debido a que, se les encargaban nuevas misiones u ocupaban ese “tiempo libre” para entrenar y adquirir mayor poder mágico y fuerza.

En consecuencia, la incompatibilidad con dicho objetivo se determina en base al hecho que las autoridades del anime no promueven el derecho a la educación, ni ofrecen facilidades para las aldeas de bajos recursos para facilitar el acceso a la educación de los menores de edad.

Finalmente, con respecto al objetivo de implementación de sistemas de protección contra las peores formas de trabajo infantil, no se identifica - durante toda la historia del anime - un sistema de justicia eficiente ni instituciones que hagan un seguimiento sobre el estado de los menores que son caballeros mágicos.

Por el contrario, a pesar de que el trabajo de caballero mágico es considerado como una las peores formas de trabajo infantil, no existen normas que prohíban el acceso a menores de edad a este tipo de labores y, tampoco se visualiza alguna autoridad competente en verificar las condiciones en que trabajan *Asta* o *Yuno*.

En otras palabras, se visualiza que las autoridades del anime motivan a los menores (con entrega de estrellas doradas, por ejemplo) a continuar realizando labores peligrosas, arriesgando sus vidas en diversas ocasiones (entre los momentos más impactantes se puede mencionar cuando *Asta* estuvo en riesgo de perder sus brazos y *Yuno* fue apuñalado).

#### **4. Análisis de la normativa internacional y nacional con respecto al mensaje del anime *Black Clover***

Para el desarrollo de este segundo capítulo, primero se explicará (utilizando dogmática jurídica) los aspectos relevantes que se relacionen con el objetivo de tolerancia cero y sensibilización frente al trabajo infantil.

Luego, se enfatizará en la importancia de tener como guía la normativa internacional y nacional (explicada en el marco teórico) al momento de difundir la información mediante diversos medios de comunicación. Después, con dicha información se realizará el análisis jurídico con respecto al mensaje que ofrece el anime *Black Clover* para determinar la relación jurídica.

Por último, se realizará una reflexión crítica y opinión personal sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 con respecto a la importancia de establecer una colaboración de múltiples actores para lograr difundir la sensibilización frente al trabajo infantil. Además, se explicará sobre la conexión y relevancia con los otros objetivos explicados en el primer capítulo.

### **a. Desarrollo del objetivo de tolerancia cero y sensibilización contra el trabajo infantil**

Es importante recordar y enfatizar en la idea de que “la comunicación es vital para generar impactos que provoquen sensibilización en la sociedad civil” (Organización Iberoamericana de Seguridad Social<sup>6</sup>, 2017, p. 7).

En este sentido, es fundamental tener una comunicación periódica, actualizada y continua que se encargue de ofrecer información actualizada sobre (i) la realidad del trabajo infantil (supuestos y casos reales en diversas zonas del país) y, (ii) los avances y logros que va logrando el Estado y demás autoridades de la sociedad (OISS, 2017).

En base a lo explicado en el párrafo anterior y, a partir de lo explicado en un informe de la Organización Internacional del Trabajo, es necesario realizar una breve aclaración sobre las funciones de la comunicación social:

- La función informativa da a entender la importancia de organizar de manera eficiente los datos y hechos para así dotar de información de calidad al público.
- La función educativa va enfocada en emplear el aspecto pedagógico en los medios de comunicación con el objetivo de ofrecer elementos útiles para comprender conceptos y adoptar conocimientos más completos.
- La función movilizadora está dirigida a incentivar la participación ciudadana; la cual servirá de apoyo para acordar mejores soluciones (2009, p. 12).

De esta manera, se puede establecer la relación e importancia de estas funciones con el trabajo infantil.

- Con la función informativa se logra seleccionar la información más útil - casos reales, opiniones de profesionales, entre otros -, para que así el público tenga mayor material para elaborar opiniones, críticas y comentarios sobre el trabajo infantil.
- Con la función educativa se genera un proceso de formación para el público, lo cual influirá en su forma de interpretar el trabajo infantil y, además en su participación en la regulación de normas y políticas para combatir el trabajo infantil.
- Con la función movilizadora se consigue el apoyo de la ciudadanía para enfrentar de manera más eficiente los casos de trabajo infantil.

Sin embargo, a pesar de la gran importancia de estas funciones para enfrentar el trabajo infantil, se presentan diversas barreras y obstáculos que impiden lograr dicho fin. Cabe destacar que, para este trabajo académico se han seleccionado dos: (i) la interpretación positiva que poseen los términos separados de “trabajo” e “infantil” y,

---

<sup>6</sup> Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

(ii) la idea de ciertas personas respecto a que “el trabajo infantil forma” (OIT, 2009, pp. 24 - 29).

Con respecto a la primera barrera, para lograr eliminarla el reto que debe afrontar la comunicación es la demostrar que el trabajo es algo positivo solo en los supuestos en que cumple con ciertas condiciones - jornada laboral máxima, condiciones de salud y seguridad, entre otros - que deben encontrarse reguladas en las normas y deben ser compatible con los derechos humanos (OIT, 2009).

En otras palabras, al comunicar en qué situaciones existe un trabajo decente, se logrará hacer entender al público que el trabajo infantil debe estar prohibido.

Además, para lograr la superación de esta barrera, es fundamental “generar el convencimiento de que el trabajo infantil disminuye las posibilidades de desarrollo de los niños en la sociedad actual” (OIT, 2009, p. 26).

Por lo tanto, una opción a tomar en consideración es mostrar, en los canales de comunicación, las experiencias del trabajo adulto (OIT, 2009). Es decir, se requiere mostrar cómo afecta el trabajo a los adultos para así reflexionar sobre cómo ese mismo trabajo afectaría al menor, puesto que éste no tiene la misma capacidad física y psicológica que un adulto.

Con respecto a la segunda barrera, para evitar el pensamiento referido a que si alguien trabaja a temprana edad conseguirá conocer el mundo laboral y desarrollar algunas habilidades, lo que debe buscar la comunicación es “centrarse en mostrar de qué manera la educación formal enseña cosas que no enseña el trabajo” (OIT, 2009, p. 32).

Por ende, la comunicación debe extender el significado de la educación de tal manera que se entienda que con dicha formación educativa los niños lograrán un desarrollo integral ideal que los ayudará a conseguir buenas oportunidades en el futuro (OIT, 2009). En otros términos, se debe demostrar que una buena educación genera mayores ventajas para el ingreso al mercado laboral con mejores oportunidades.

A partir de lo explicado, para lograr el objetivo de tolerancia cero y sensibilización contra el trabajo infantil tanto la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 como el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica establecen la necesidad de aplicar (i) una estrategia comunicacional que se enfoque en proteger a los menores, (ii) una estrategia comunicacional educativa y política, (iii) la vigilancia y detección de supuestos de trabajo infantil y, (iv) la sensibilización del trabajo infantil (OIT, 2010 y Presidencia de la República, 2012).

En base a esto, la normativa internacional y nacional explicada en el marco teórico deben ser la base y guía al momento de fabricar y emplear las estrategias comunicacionales que se enfoquen en la sensibilización y tolerancia cero contra el trabajo infantil. Es decir, la información difundida deber ser compatible con dichos documentos normativos que (i) buscan prevenir y eliminar el trabajo infantil y, (ii) fomentan los derechos fundamentos de los niños y niñas.

En este sentido, se debe recordar que dichas normas internacionales y nacionales (i) reconocen el deber de los Estados de hacer cumplir los derechos del menor, (ii) reconocen el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información que poseen los menores, lo cual contribuye a que ellos sean partícipes, (iii) regulan los criterios para establecer la edad mínima de acceso a los menores a trabajar, (iv) regulan la prohibición estricta de los supuestos de peores formas de trabajo infantil, (v) establecen la responsabilidad del Estado de hacer efectivo la protección especial hacia los menores y, (vi) reconocen los derechos (vida, educación, integridad, etc) que las autoridades deben garantizar y proteger a favor de los menores.

#### **b. Análisis jurídico entre el objetivo analizado de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) con el mensaje del anime *Black Clover***

En relación con lo explicado en el subcapítulo anterior, se vuelve a identificar una clara incompatibilidad con el objetivo de tolerancia cero.

Esto debido a que, el mensaje que ofrece el anime muestra cómo las autoridades (Rey, Rey Mago y los jefes de las órdenes de caballería) incentivan y apoyan a los personajes (*Asta* y *Yuno*) a no rendirse e ir más allá de sus límites para así lograr su sueño: ser el próximo Rey Mago.

En consecuencia, se evidencia que la información difundida en el anime no ayuda a comprender el trabajo infantil proyectado en el mismo, pues se utiliza este sueño para validar la participación de *Asta* y *Yuno* en misiones de alto riesgo que generan graves vulneraciones a los derechos fundamentales de los menores (vida, salud, educación, integridad, entre otros).

Dicho de otra manera, el mensaje general que ofrece el anime: “Mi magia es nunca rendirme”<sup>7</sup> refleja una aceptación hacia el trabajo infantil, dando entender que es algo positivo en cuanto permite a los personajes ir en búsqueda de sus sueños y mejores oportunidades, dejando de lado su propia integridad y seguridad.

Por lo tanto, no se aprecia una delicadeza al tratar el tema del trabajo infantil que ayude a reflexionar sobre esta problemática, puesto que lo minimizan al utilizar otros aspectos llamativos que forman parte de su estrategia comunicacional - peleas, efectos especiales, evolución de personajes, entre otros -.

#### **c. Reflexión sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 en base al objetivo de tolerancia cero**

Es importante saber que, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 posee el apoyo de diversos grupos que pertenecen a

---

<sup>7</sup> Frase utilizada por el personaje *Asta* en Yoshihara, T. (director). (2017-2021). *Black Clover* [serie de televisión]. TV Tokyo; Pierrot.

diferentes sectores de la sociedad (ejecutivo, legislativo, educativo, salud, entre otros).

Cabe mencionar que, estos grupos se encuentran “encargados de la política de infancia y de los aspectos de mayor vulnerabilidad en la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes que trabajan” (Romero, 2019, s/p).

En este sentido, para la eficacia de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 se firmó, en el 2014, “un acuerdo de acción multisectorial que respalda la implementación de la política y pone a disposición de la estrategia sus esfuerzos” (Romero, 2019, s/p).

Cabe destacar que, la razón de ello se basa en que el trabajo infantil es un problema que se presenta en diversas áreas por lo que la búsqueda y aplicación de soluciones requieren de la participación de diversos especialistas y autoridades.

En consecuencia, con relación al objetivo de tolerancia cero, es fundamental la participación de los medios de comunicación para que proyecten y moldeen lo que se vive en la realidad y, así influir de manera positiva en la forma en que la sociedad comprenda los temas relacionados al trabajo infantil.

Para lograr ello, aparece el tema de la estrategia comunicacional, puesto que ésta debe ser incluyente e integral, capaz de establecer una relación estrecha entre el Estado y la población, que expanda los espacios de encuentro y de intercambio, que comunique propuestas prácticas y técnicas para generar la movilización del mayor número de actores y, en particular, de las organizaciones y movimientos sociales más relacionados con la temática de infancia y trabajo infantil. (OIT, 2009, p. 49)

Por ende, se puede determinar lo fundamental que es la participación conjunta entre los encargados de los medios de comunicación con otros actores (legisladores, sociedad, políticos, organizaciones, entre otros). Esto debido a que, su colaboración va enfocada en (i) preparar el material respectivo sobre trabajo infantil compatible con la normativa internacional y nacional, (ii) determinar la mejor manera de proyectar el material seleccionado y, (iii) revisar de manera periódica la información para corroborar su relevancia y actualidad (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes<sup>8</sup>, s/f).

Sin embargo, es necesario que la participación de múltiples actores, que acoge la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021,

---

<sup>8</sup> Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN - OEA).

incluya a los niños, niñas y adolescentes, porque así se conseguirán experiencias más cercanas sobre la realidad que viven las principales víctimas del trabajo infantil.

Es importante mencionar que, mediante esta participación se logrará el ejercicio del derecho fundamental a expresar opiniones y recibir información (reconocido en normativas internacionales y nacionales; tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes, entre otros).

En otras palabras, “su participación constituye un derecho humano fundamental que alcanza a todos los seres humanos sin distinción”, lo cual (i) servirá para conocer mejor el trabajo infantil mediante testimonios de casos reales y, (ii) motivará a la sociedad a participar en la lucha contra el trabajo infantil (IIN - OEA, s/f, s/p).

Sobre ello, se debe establecer un equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho a la información para evitar los excesos de quienes se encargan de seleccionar los contenidos a difundir (IIN - OEA, s/f).

De esta manera, se logrará evitar la difusión de datos que vulneren derechos fundamentales (difusión de vida privada del menor, exposición de vídeos del menor sin consentimiento, entre otros).

Asimismo, otro aspecto a reflexionar sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021, viene a ser que a partir de las medidas aplicables para lograr el objetivo de tolerancia cero, se puede identificar una interconexión con los demás objetivos elegidos para la elaboración de este trabajo académico.

En primer lugar, con respecto al objetivo de reducción de pobreza, el documento considera importante y útil (i) fortalecer la importancia del desarrollo pleno de los menores, (ii) resaltar la relevancia de promover una protección especial para los niños y niñas y, (ii) “crear y potenciar espacios estables de comunicación” para que las familias vulnerables puedan recibir capacitación y ayuda (OISS, 2017, p. 12).

Dicho de otra manera, se identifica un papel importante de los medios de comunicación en el sentido que buscan aplicar una estrategia comunicacional enfocada en fortalecer el sistema de protección social.

En segundo lugar, con respecto al objetivo de fomento de la educación y respeto a las horas de descanso del menor, se establece la responsabilidad del Estado de promover y aplicar una estrategia comunicacional educativa; lo que da a entender la necesidad de contar con canales de comunicación e información de calidad que se enfoquen en formar a la sociedad sobre temas relacionados al trabajo infantil (IIN - OEA, s/f).

Además, la difusión de estos aprendizajes demostrará la importancia de promover el derecho de educación, la cual conllevará a una formación integral de los niños y niñas. Dicho de otra manera, esta estrategia comunicacional logrará un cambio del pensamiento de la sociedad, lo cual generará el fomento de la educación para los menores.

Por último, con respecto al objetivo de implementación de sistemas de protección, se determina la importancia de (i) fomentar la opinión pública para reforzar las normas y políticas contra el trabajo infantil y, (ii) difundir medidas de vigilancia para detectar supuestos de trabajo infantil en las comunidades.

Cabe destacar que, para lograr el primer punto, la estrategia comunicacional se enfoca en crear espacios de debates sobre la normativa y sus efectos en la práctica. Esto debido a que, un desconocimiento de las normas y su eficiencia no permitirá una participación activa y eficiente en la agenda pública (IIN - OEA, s/f).

Para cumplir con el segundo punto, se busca establecer redes y una base de datos en donde se determinen los casos de niños y niñas rescatados y, en proceso de rehabilitación. En este sentido, estas acciones generarán un fortalecimiento de los sistemas de protección porque permitirán una participación coordinada de la comunidad y las autoridades encargadas de la inspección.

## **5. Conclusiones**

A partir del análisis jurídico realizado sobre los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y, el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica junto con la normativa internacional y nacional (identificada y explicada en el trabajo), se establecen las siguientes conclusiones:

- Con respecto al objetivo de reducción de pobreza, se estableció la importancia de implementar un sistema de protección social enfocado en ofrecer garantías mínimas a las familias más vulnerables para cubrir las necesidades de los menores. Por ello, se identificó que la normativa internacional y nacional reconoce (i) la protección especial para el menor y, (ii) el deber de las autoridades de evitar el ingreso del menor al mundo laboral para lograr su desarrollo integral.
- Con respecto al objetivo de fomento del derecho a la educación y respeto por el tiempo libre del menor, se estableció la importancia de garantizar (i) una educación de calidad, (ii) la educación pública gratuita y, (iii) un tiempo de descanso para que los menores tengan la posibilidad de divertirse. En consecuencia, la normativa internacional y nacional se enfoca en (i) permitir el acceso sin distinción a los menores, (ii) conseguir recursos y métodos eficientes sobre todo para las zonas más alejadas y, (iii) adaptar horarios en los cuales se garantice tiempos de recreo.

- Con respecto al objetivo de implementación de sistemas de protección, se estableció el especial cuidado que se requiere al momento de enfrentarse a casos de peores formas de trabajo infantil. Por ende, la normativa internacional y nacional se enfoca en (i) estructurar de la mejor manera un sistema de inspección para vigilar y detectar de manera célere dichos supuestos y, (ii) aplicar procedimientos y tratamientos necesarios para la rehabilitación de los niños y niñas rescatados.
- Con respecto al objetivo de tolerancia cero, se estableció lo fundamental que es seleccionar datos y hechos relevantes y actualizados para combatir los obstáculos presentes en la sociedad al momento de entender el trabajo infantil. Por lo tanto, la normativa internacional y nacional explicada en todo el trabajo debe ser la base y guía al momento de determinar cuáles serán los medios de comunicaciones necesarios para difundir temas relacionados con el trabajo infantil.

No obstante, existe una clara incompatibilidad entre la normativa internacional y nacional compatible con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 y el Plan de Acción Mundial de 2010 (OIT) y prioridades para la cooperación técnica y, el anime *Black Clover*:

- La historia del anime es incompatible con los objetivos analizados en el primer capítulo
  - En relación con el objetivo de reducción de pobreza, en el anime se visualiza que las máximas autoridades (Rey y Rey Mayo) no brindan ayuda a los pobladores de la aldea lo que incitó a *Asta* y *Yuno* a participar del examen de caballería.
  - En relación con el objetivo de fomento de educación y respeto del tiempo libre del menor, se identifica que *Asta* y *Yuno* nunca recibieron algún tipo de educación porque no existía escuela en su aldea. Además, cuando más adelante se logró construir una, los menores decidieron seguir con sus entrenamiento y cumplimiento de misiones sin descanso.
  - En relación con el objetivo de implementación de sistemas de protección, se puede visualizar cómo las autoridades (Rey, Rey Mago y capitanes de las órdenes de caballería) (i) no realizan inspecciones o seguimiento de las misiones de *Asta* y *Yuno* y, (ii) no clasifican los tipos de misiones a realizar.
- El mensaje del anime es incompatible con el objetivo analizado en el segundo capítulo
  - En relación con el objetivo de tolerancia cero, se identifica que a través del mensaje “Mi magia es nunca rendirme”<sup>9</sup> se validan las peligrosas decisiones tomadas por *Asta* y *Yuno* con el fin de conseguir sus metas, dejando de lado las graves vulneraciones a los derechos de estos

---

<sup>9</sup> Frase utilizada por el personaje *Asta* en Yoshihara, T. (director). (2017-2021). *Black Clover* [serie de televisión]. TV Tokyo; Pierrot.

menores (vida, salud, seguridad, etc). Es decir, el mensaje no ayuda a comprender el trabajo infantil por reflejarlo como un aspecto positivo.

Asimismo, la reflexión realizada sobre la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 se enfoca en los siguientes aspectos:

- Es fundamental la participación colectiva de diversos actores (medios de comunicación, legisladores, políticos, sociedad, etc) porque de esta manera se logra que la información difundida permita un conocimiento sobre los datos relevantes, actualizados y compatibles con el trabajo infantil (normas, políticas, casos reales, entre otros) que permitan un cambio de percepción sobre la problemática.
- Es necesario que la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021 considere a los menores como partícipes, sin afectar otros de sus derechos fundamentales (privacidad, integridad, entre otros), para conseguir un conocimiento más profundo de casos reales de trabajo infantil.
- Existe una interconexión entre el objetivo de tolerancia cero y los objetivos analizados en el primer capítulo.
  - Con relación al objetivo de reducción de pobreza, la estrategia comunicacional se enfoca en (i) fortalecer el sistema de protección social al resaltar el valor del crecimiento pleno para los menores e, (ii) implementar programas para que las familias vulnerables reciban apoyo.
  - Con relación al objetivo de fomento de educación y respeto al tiempo de recreo del menor, el documento se enfoca en implementar una estrategia comunicacional educativa en la cual se busca cambiar el pensamiento de las personas con respecto al trabajo infantil y así influir en el incremento de asistencia escolar de menores a escuelas.
  - Con relación al objetivo de implementación de sistemas de protección, lo que busca el documento es (i) aplicar instrumentos de vigilancia para detectar casos de trabajo infantil en diversas comunidades y, (ii) fortalecer la participación de la opinión pública mediante la ejecución de áreas de debates para tratar las normas o políticas relacionadas con el trabajo infantil.

## **6. Bibliografía**

Asamblea General (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Asamblea General (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto de San José]. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Asamblea General (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf)

Cobos, T. L. (2010). Animación japonesa y globalización: la latinización y la subcultura otaku en América Latina. *Razón y palabra*, (72). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199514906046.pdf>

Congreso Constituyente Democrático (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Recuperado de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Congreso de la República (7 de agosto de 2000). Nuevo Código de los Niños y Adolescentes [Ley N. 27337]. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Congreso de la República (23 de noviembre de 2001). Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales [Ley N. 27558]. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105099/27558-15-10-2012\\_05\\_04\\_46-LEY\\_27558.pdf?v=1586905327](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105099/27558-15-10-2012_05_04_46-LEY_27558.pdf?v=1586905327)

Congreso de la República (29 de julio de 2003). Ley General de Educación [Ley N. 28044]. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012\\_11\\_31\\_34-LEY\\_28044.pdf?v=1607376440](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012_11_31_34-LEY_28044.pdf?v=1607376440)

Congreso de la República (22 de julio de 2006a). Ley General de Inspección del Trabajo [Ley N. 28806]. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0029/ley-28806.pdf>

Congreso de la República (29 de octubre de 2006b). Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo [Decreto Supremo N. 019-2006-TR]. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0029/ley-28806.pdf>

Defensoría del Pueblo (2014). *Informe N. 166. Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Recuperado de <https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/32/TrabajoInfantil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN - OEA) (s/f). *Medios de comunicación y Niñez en perspectiva de Derechos. Referencias para funcionarios públicos en la elaboración de estrategias comunicacionales para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Montevideo: IIN - OEA. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/medios/guia\\_esp.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/medios/guia_esp.pdf)

Mendoza Guerra, V. A. (2018). *Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral* (Tesis para optar el grado académico de magister en Derecho del trabajo y de la seguridad social, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA\\_GUERRA\\_VICTOR\\_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (20 de abril de 2012). Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” [Decreto Supremo 001-2012-MIMP]. Recuperado de [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento\\_PNAIA.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf)

Nakano, T. y Vigo, G. (2007). *El derecho a la educación en Perú*. Foro Latinoamericano de Políticas Educativas (Libros FLAPE; 14). Recuperado de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/531/299.%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20Per%C3%BA.pdf?sequence=1>

Neves Mujica, J. (2018). *Introducción al derecho del trabajo*. 4ª ed. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Oficina Internacional del Trabajo (2013). *Informe mundial sobre trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*. Ginebra: Servicio de Producción, Impresión y Distribución de Documentos y Publicaciones (PRODOC) de la OIT. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_178449.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_178449.pdf)

Organización Iberoamericana de Seguridad Social (2017). *IV Conferencia mundial contra el trabajo infantil de 2017*. Madrid: OISS. Recuperado de [https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/4-15-Estudio\\_posibles\\_acciones.pdf](https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/4-15-Estudio_posibles_acciones.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (11 de julio de 1947). Convención sobre la inspección del trabajo [Convenio 81]. Recuperado de [https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/dnit/convenio\\_oit\\_81.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/dnit/convenio_oit_81.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (26 de junio de 1973a). Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. [Convenio 138]. Recuperado de <https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c138.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (26 de junio de 1973b). Recomendación sobre la edad mínima [Recomendación 146]. Recuperado de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312484](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312484)

Organización Internacional del Trabajo (17 de junio de 1999a). Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. [Convenio 182]. Recuperado de [https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco\\_normatico/CONVENIO\\_N182\\_OIT.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N182_OIT.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (17 de junio de 1999b). Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil [Recomendación 190]. Recuperado de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312528](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312528)

Organización Internacional del Trabajo (2009). *Trabajo infantil, comunicación y opinión pública - Orientaciones para elaborar estrategias nacionales de comunicación sobre trabajo infantil*. Lima: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Recuperado de [https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/11\\_medios/2.pdf](https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/11_medios/2.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (2010). Plan de Acción Mundial de 2010 y prioridades para la cooperación técnica. Recuperado de <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10993>

Organización Internacional del Trabajo (2016). *América Latina y El Caribe: Hacia la primera generación libre de trabajo infantil*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado de <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/hacia-la-primerageneracion-libre-de-trabajo-infantil.pdf>

Organización Internacional del Trabajo & Unión Interparlamentaria (2002). *Erradicar las peores formas de trabajo infantil. Guía para implementar el Convenio núm. 182 de la OIT*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado de [http://archive.ipu.org/pdf/publications/childlabour\\_sp.pdf](http://archive.ipu.org/pdf/publications/childlabour_sp.pdf)

Presidencia de la República. (4 de septiembre de 2012). Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021”. [Decreto Supremo 015-2012-TR]. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/comision-sectorial/pdf/normativa/30-ds-015-2012-tr-estrategia.pdf>

Romero Cano, M. K. (2019). El trabajo infantil como una preocupación pública: La infancia es lo primero. *Boletín Informativo Laboral*, N. 90. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/342184/EL\\_TRABAJO\\_INFANTIL\\_COMO\\_UNA\\_PREOCUPACION\\_PUBLICA.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/342184/EL_TRABAJO_INFANTIL_COMO_UNA_PREOCUPACION_PUBLICA.pdf)

Trejo, A. (17 de enero de 2021). *Descubre los anime más populares de Crunchyroll en 2020*. Crunchyroll. Recuperado de <https://www.crunchyroll.com/es/anime-feature/2021/01/17/descubre-los-anime-ms-populares-de-crunchyroll-en-2020>

UNICEF (9 de junio de 2021). *Los casos de trabajo infantil se elevan a 160 millones, al alza por primera vez desde hace dos decenios*. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primeravez-dosdecenios#:~:text=NUEVA%20YORK%2FGINEBRA%2C%2010%20de,seg%C3%BA n%20se%20desprende%20de%20los>

UNICEF y Organización Internacional del Trabajo (2021). Resumen Ejecutivo. Trabajo infantil. Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_800301.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_800301.pdf)

Yoshihara, T. (director). (2017-2021). *Black Clover* [serie de televisión]. TV Tokyo; Pierrot.